



Ayuntamiento de Casarabonela

PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Este Ayuntamiento pretende conceder ayudas a familias que disponen de pocos recursos económicos para contribuir al gasto que les supone la adquisición suministros relacionados con el nacimiento de un bebe. Con ello aparte de ejercer competencias en materia social descrita en el art. 9 del la Ley 9/2010 de Autonomía Local de Andalucía, supone una línea indirecta de mejora en la recaudación por mayores ingresos de participación en los tributos del Estado. Puesto que se fomenta la natalidad y en cierto grado el aumento de población, lo que repercute positivamente en las cantidades asignadas por participación en los tributos del Estado.

Paralelamente se favorece el tejido empresarial y fomento de la pyme al supeditarse el suministro a su adquisición en comercios locales.

Vista la necesidad justificada de ofrecer esta ayuda a las familias necesitadas, dado su interés social y visto que se hace necesario efectuar el correspondiente procedimiento de aprobación de su Bases reguladoras para las convocatorias que se vaya realizando, es por lo que,

PROPONGO:

Que se inicie expediente para la aprobación de las siguientes:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS RELACIONADAS CON EL NACIMIENTO DE UN BEBÉ (2021).

BASE 1ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE SER AYUDADA

El Ilustre Ayuntamiento de Casarabonela ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de suministros relacionados con el nacimiento de un bebe y que sean adquiridos en comercios de la Localidad de Casarabonela, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas la persona solicitante (que deberá ser padre madre o tutor legal) deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1º.- Estar empadronado en el Municipio de Casarabonela con un mínimo de dos años de antelación.
- 2ª.- Que el nacimiento que motiva la petición de ayda se haya producido desde el día 01/01/2021.
- 3º.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Casarabonela

Plaza Buenavista, 1, Casarabonela. 29566 (Málaga). Tfno. 952456561. Fax: 952456976



Cód. Validación: 59SD5FRSXE7R43DZRS9AMEEV | Verificación: <https://casarabonela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 4



Ayuntamiento de Casarabonela

BASE 3ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, dentro del plazo que será establecido en la publicación de su correspondiente convocatoria en la que se indicará el lugar de publicación de la misma, acompañada de la documentación que seguidamente se reseña:

- A) Fotocopia del DNI del solicitante (padre/madre/tutor legal).
- B) Fotocopia del Libro de Familia.
- C) Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, (declaración de la renta, nóminas, pensiones, prestaciones, subsidios, etc.) correspondientes a la anualidad anterior al ejercicio de convocatoria.
- D) En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador o resolución judicial.
- E) Original o copia debidamente compulsada de la factura correspondiente a la adquisición de suministros relacionados con el nacimiento del bebé, por importe igual o superior a la cuantía de la Ayuda.
- F) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar que constan en el domicilio.

Únicamente serán objeto de ayuda, las facturas justificativas realizadas en comercios locales.

BASE 4ª.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

BASE 5ª.- PROCEDIMIENTO ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1. Las ayudas se concederán previa convocatoria que será realizada mediante Decreto de Alcaldía, publicándose un extracto de la misma en el «tablón de anuncios alojado en la sede electrónica».
2. En cada convocatoria se establecerá la forma, lugares y plazos para la presentación de solicitudes, así como la documentación que se haya de aportar.
3. Las solicitudes serán evaluadas por la Primer Teniente Alcalde que elevará propuesta de resolución provisional a la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Casarabonela, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan

Ayuntamiento de Casarabonela

Plaza Buenavista, 1, Casarabonela. 29566 (Málaga). Tfno. 952456561. Fax: 952456976



Cód. Validación: 59SDSERXSE7R43DZRS9AMEEW | Verificación: <https://casarabonela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 4



Ayuntamiento de Casarabonela

sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de diez días para alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

5. Finalmente se procederá a publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la identificación de los beneficiarios e importe de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 6ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA AYUDA.

Las ayudas que se regulan por las presentes base se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Casarabonela aplicación presupuestaria 48022/231 hasta un importe máximo de SEIS MIL EUROS (6.000 €), quedando supeditada a la existencia, en cada ejercicio presupuestario, de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica.

El importe de la Ayuda será de 300€ o 200 €uros determinándose en aplicación de la siguiente baremación:

- Por los ingresos de la unidad familiar durante el último ejercicio económico declarado:
 - De 0 a 6.500 euros 3 puntos
 - De 6.501 a 10.000 euros 2 puntos
 - De 10.001 hasta 15.000 euros 1 punto
- Por hijos a cargo:
 - Por 1 hijo 0,25 puntos
 - Por 2 hijos 0,50 puntos
 - Por 3 hijos 0,75 puntos
 - Por 4 hijos o más 1,00 punto

La cuantía a conceder se realizará en función de los siguientes tramos:

De 0,25 a 2 puntos.....	200 €uros.
De 2,25 a 4,00puntos	300 euros.

Si el número de solicitantes, que reúnan los requisitos exigidos, hiciere imposible la concesión de las cuantías máximas previstas en estas Bases, se procederá a su disminución proporcional a fin de garantizar la distribución de las ayudas, de forma lineal, entre todos los beneficiarios.

BASE 7ª.- PAGO DE LA AYUDA

El pago de la Ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya dejado indicada por el beneficiario en su solicitud, previa justificación del gasto efectuado en la adquisición de suministros relacionados con el nacimiento de un bebe por importe igual o superior a la cuantía de la Ayuda mediante factura de comercio

Ayuntamiento de Casarabonela

Plaza Buenavista, 1, Casarabonela. 29566 (Málaga). Tfno. 952456561. Fax: 952456976





Ayuntamiento de Casarabonela

local.

Para el caso de que por parte del solicitante de la ayuda no se haya podido abonar al establecimiento de papelería el importe del material suministrado en el plazo de presentación de solicitudes, se realizará el ingreso de la subvención concedida directamente al establecimiento en la cuenta designada por éste, debiendo contarse con la previa conformidad del solicitante.

BASE 8ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 9ª-RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

